

VISTO: La solicitud de prórroga de regularidad de la asignatura Contabilidad Pública de la alumna **Mónica Mariela BURGOS, L.U.N° 501.820**, de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 1.985, y

CONSIDERANDO:

QUE en su nota de fecha 23 de octubre de 2.008 la alumna manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la Res. N° 578/089, respecto de las 30 materias y que el pedido de prórroga por tratarse de una situación contemplada expresamente en la norma legal.

QUE el Art. 4 de la Res. N° 578/08 dice: "ARTICULO N° 4.- AUTORIZAR a la Dirección General Académica, a través del Departamento de Informática, a prorrogar por el término de seis (6) meses, la regularidad de asignaturas de los planes de estudios 1985 a los alumnos que tengan treinta (30) o más materias aprobadas en las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración con mención en Sector Empresas y Licenciado en Administración con mención en Sector Público."

QUE la prórroga se otorga a partir del momento del vencimiento de la regularidad y no a partir de la sanción de la norma, porque de lo contrario hubiera significado otorgarle validez a todas las regularidades vencidas de la totalidad de alumnos, esto es desde el año 1985, y este no fue el espíritu de la norma.

QUE El fundamento que sustentó la norma fue que a partir del 19 de agosto de 2008, si a algún alumno de los planes de estudios 1985, con más de 30 materias ya aprobadas, se le vencía la regularidad ésta se le prorrogaba 6 meses, a los efectos de favorecerlo para el egreso.

QUE la norma se aplica a partir de su sanción y no establece retroactividad, a excepción de los indicados en la misma (Art. 1, 2 y 3) ya que del tratamiento de la solicitud de estos alumnos surgió la norma general. Lo resuelto se fundamentó en la demora que hubo para resolver la cuestión.

QUE la regularidad de la asignatura Contabilidad Pública se le venció a la alumna Mónica Mariela BURGOS el 31.09.07, o sea, que de otorgarse la prórroga de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la norma (19 de agosto de 2008), ya la tendría vencida igualmente. Por ello, pese a tener 30 materias aprobadas, no le corresponde la prórroga por el vencimiento que tuvo la materia.

QUE la norma aprobada se fundamentó en la imposibilidad, en ese momento, de recurrir las asignaturas de los planes de estudios 1985, pero en la actualidad carece de sentido por lo dispuesto por el Consejo Superior en su Res.N° 40/09, mediante la cual dispone que se dicten dichas asignaturas.

LO aconsejado por la Comisión de Docencia, en su informe de fecha 22.06.09, obrante a fs.15-16.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias
**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR PRORROGA de la regularidad de la asignatura Contabilidad Pública a la alumna **Mónica Mariela BURGOS, L.U.N° 501.820**, de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 1.985, ni en ningún otro caso similar por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-HAGASE SABER a la interesada, a la Dirección General Académica, a los Departamentos de Alumnos e Informática, para su toma de razón y demás efectos.

ah
ahl


NORMA A. VILCA
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA




Dr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO